

Expediente: 867/18

Carátula: VALLE FERTIL S.A. C/ ZELARAYAN NORMA SILVIA S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II

Tipo Actuación: FONDO

Fecha Depósito: 29/11/2022 - 04:57

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 867/18



H20442390166

Juzg. Civil en Doc. y Loc. De la IIª Nom. CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

SENTENCIA N°

322AÑO

2022

JUICIO: VALLE FERTIL S.A. c/ ZELARAYAN NORMA SILVIA s/ COBRO EJECUTIVO. Expte 867/18.-(Fecha de inicio 03/07/2.018).

Concepción, 28 de Noviembre de 2.022.-

AUTOS Y VISTOS:

JUICIO: VALLE FERTIL S.A. c/ ZELARAYAN NORMA SILVIA s/ COBRO EJECUTIVO. Expte 867/18.-(Fecha de inicio 03/07/2.018).-y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2, se presenta la apoderada del actor Dra. **CELINA SANCHEZ**, con domicilio en calle Ernesto Padilla 10, local 4, Concepción y en tal carácter inicia juicio por cobro ejecutivo de pesos en contra de **ZELARAYAN NORMA SILVA, DNI N° 17.464.432**, con domicilio en ruta 325 Km. KM 5.5, barrio los Costillas, Tucumán, ubicación 2 KM al Sur de la Parada de Los Escobares, por la suma de **\$12.206,16** (Pesos Doce Mil Doscientos Seis con 16/100), con más sus intereses pactados, gastos y costas.-

Fundamenta la demanda en el Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito fs. 10/13, manifestando que la suma reclamada tiene su origen en los consumos realizados por la parte demandada con la tarjeta de crédito otorgada por su mandante. A tal efecto acompaña certificación de deuda firmada por los Gerentes de la firma actora (fs.27).

Que la accionada fue notificada a (fojas 34), para que comparezca a reconocer la documentación adjunta, la misma no compareció, teniéndose en consecuencia por preparada la vía ejecutiva.

Que cumplida en forma la intimación de pago y citación de remate en fecha 04/10/22, la demandada ha dejado vencer el término legal sin oponer excepción legítima.

Que repuesta en fecha 14/11/22 la planilla fiscal practicada en autos, corresponde sin más trámite dictar sentencia de trance y remate, imponiéndose las costas del presente al ejecutado vencido por ser ley expresa (Art. 105 CPCC).

Que resulta procedente regular honorarios a la letrada Apoderada de la actora, tomándose como base el monto del capital reclamado, que actualizado desde que la suma es debida, con el índice del 50% asciende a la suma de \$39.670(\$12.206,16 +225%=\$39.670). Efectuadas las operaciones aritméticas de acuerdo a las escalas y porcentajes legales, el monto de los honorarios no logra superar el valor de una consulta escrita, por lo que en consecuencia corresponde regular a la letrada mencionada la suma de una consulta escrita, \$75.000.-

Este es el criterio expuesto en sentencia N° 21 del 28/03/2017 por la Excma. Cámara Civil en Documentos y Locaciones de este Centro Judicial en autos “González Miguel Alejandro c/ Chumba Aida lucia s/Cobro Ejecutivo Expte. N° 232/13, habiendo expresado: “Ello así por cuanto los honorarios procuratorios (55%) que el corresponden por la labor profesional cumplida en el doble carácter (art. 14 Ley 5480), ya se encuentran previstos en el monto resultante de efectuar los cálculos aritméticos conforme con las pautas arancelarias, y como dicha suma no alcanza el mínimo legal, se los debe fijar en el valor de una consulta escrita que es mínimo establecido.”. Por ello se,

RESUELVE:

I°).-ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por la Actora **VALLE FERTIL S.A.**, en contra de **ZELARAYAN NORMA SILVA, DNI N° 17.464.432**, con domicilio en ruta 325 Km. KM 5.5, barrio los Costillas, Tucumán, ubicación 2 KM al Sur de la Parada de Los Escobares, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de **\$12.206,16** (Pesos Doce Mil Doscientos Seis con 16/100), con más intereses convenidos, no pudiendo éstos últimos exceder el 50% anual por todo concepto, interés que resulta adecuado al momento económico actual. Tope que es fijado en uso de las facultades conferidas por el Art. 771 C.C.C.N.-

II°).-COSTAS, GASTOS y aportes Ley 6.059 al demandado.-

III°).-REGULAR HONORARIOS a la letrada **CELINA SANCHEZ** en la suma de **\$75.000** (Pesos Setenta y Cinco Mil), conforme lo considerado.-

IV°).-COMUNÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán.-

HAGASE SABER

ANTE MÍ

Actuación firmada en fecha 28/11/2022

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:

CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.